



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 4523/2021

### AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE USO Y DE ORIGEN PARA LA SUSTANCIA ACTIVA DEL PLAGUICIDA BIOCAP Y SU CORRESPONDIENTE ETIQUETA O RÓTULO

Santiago, 21/07/2021

#### VISTOS:

El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas y Deroga Resolución 3.670 de 1999; la Resolución Nº 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

#### CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **AKAROFIN 370 EC**, se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 1.765, mediante la Resolución del Servicio Nº 6.525, de fecha 28 de noviembre de 2008, de acuerdo con la Resolución Nº 3.670 de 1999 y sus modificaciones, y renovado por la Resolución del Servicio Nº 5.833, de fecha 24 de septiembre de 2018.
3. Que, la Resolución del Servicio Nº 5.961, de fecha 05 de octubre de 2010, autoriza la ampliación de uso para el plaguicida **AKAROFIN 370 EC**.
4. Que, la Resolución del Servicio Nº 2.113, de fecha 29 de marzo de 2020, autoriza la modificación de uso e inclusión de nuevo origen para el plaguicida **AKAROFIN 370 EC**.
5. Que, la Resolución del Servicio Nº 7.942, de fecha 18 de noviembre de 2020, establece nueva vigencia para la autorización del plaguicida **AKAROFIN 370 EC**.
6. Que, la Resolución del Servicio Nº 2.005, de fecha 31 de marzo de 2021, autoriza la ampliación de uso y cambio de nombre comercial para el plaguicida **AKAROFIN 370 EC** por el de **BIOCAP**.
7. Que, la empresa **Dropco S.A.**, RUT Nº 76.416.390-7, domiciliada en Viña del Mar, Calle Limache Nº 1.227, representada por el Sr. Andrés Mauriz, ha solicitado, con fecha 12 de marzo de 2021, modificación de la autorización otorgada por el Servicio, en términos del origen del plaguicida indicado en el punto Nº 6 *supra*, agregando como nuevo fabricante para el ingrediente activo al origen **Hunan Yongcheng Biotech Co., Ltd.**, con dirección en 19 Qiaonan Road, Dingcheng District, Changde, China, de acuerdo con los numerales 27.3.1 y 36 de la Resolución Nº 1.557 de 2014 y sus modificaciones.
8. Que, la empresa ya individualizada, ha solicitado, con fecha 25 de junio de 2021, modificación de la autorización otorgada por el Servicio para el plaguicida indicado en el punto Nº 6 *supra*, en términos del uso, de acuerdo con los numerales 27.4.2 y 36 de la Resolución Nº 1.557 de 2014 y sus modificaciones, en la siguiente información:

#### Área de Instrucciones de Uso

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, para manzana, se amplía el uso a Pomáceas, para Uva, se amplía el uso a Vides, para Cerezas y Ciruelas, se amplía el uso a Carozos, y para arándano, se amplía el uso a Berries.
  - En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se amplía el uso para el control de Drosófila de alas manchadas (*Drosophila suzukii*) en Berries.
9. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, estos demuestran que se

cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

### RESUELVO:

1. **Se autorizan** las modificaciones solicitadas, que se especifican en los numerales 7 y 8 de la parte considerativa, para el plaguicida **BIOCAP**, Autorización del SAG N° 1.765..
2. **Se autoriza** la correspondiente etiqueta o rótulo del plaguicida **BIOCAP**, Autorización del SAG N° 1.765, la que por extensión y detalle no es posible transcribir en el cuerpo de la presente Resolución y, por tanto, se acompaña como documento adjunto y se entiende parte integrante de la misma.
3. **Instrúyese** al Subdepartamento de Plaguicidas y Fertilizantes de este Servicio para que publique la etiqueta o rótulo autorizado por la presente Resolución en el sitio Web del Servicio, en el link <https://www.sag.gob.cl/ambitos-deaccion/inocuidad-ybiotecnologia/76/publicaciones>.
4. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
5. La autorización del plaguicida **BIOCAP** tiene vigencia hasta el **28 de noviembre de 2028**, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 7.942 de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -**  
**FORESTAL Y SEMILLAS**

### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOLICITUD AMPL. ORIGEN i.a.	Digital	<a href="#">Ver</a>		
SOLICITUD AMPL. USO	Digital	<a href="#">Ver</a>		
ETIQUETA	Digital	<a href="#">Ver</a>		

### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">7942/2020Resolución Exenta</a>	18/11/2020

AAP/PRM/PBC

Distribución:

- Javier Araya Benavente - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jeannette Perez Navarrete - Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- Lorena Navarro Parra - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Patricio Blanco Cabrera - Encargado Sección Posregistro de Plaguicidas - Oficina Central
- Lucía Valenzuela Baraibar - Encargada Sección Registro de Plaguicidas - Oficina Central
- ANDRÉS MAURIZ STOLTZMANN - GERENTE GENERAL DROPCO S.A.



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=109719153&hash=bb739>